

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Acordado por decreto del Ministerio-Regencia fecha 10 de Febrero último el llamamiento al servicio de las armas de 70.000 hombres para el reemplazo del ejército activo y de la reserva, y disponiendo el art. 6.º del mismo que los mozos correspondientes á dicho llamamiento puedan redimirse del servicio militar satisfaciendo por sí ó por medio de otra persona la cantidad de 2.000 pesetas, se hace preciso designar la Caja en que debe tener lugar el ingreso y centralizacion de los fondos que se recauden por tal concepto, para darles inmediata y exclusiva aplicacion á su objeto.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que siguiendo el procedimiento observado en las quintas anteriores, ingresen los expresados fondos en el Banco de España, ó en las sucursales ó Comisiones del mismo en las provincias, á disposicion del Ministro de Hacienda; cuidando dicho establecimiento y sus representantes de facilitar resguardos provisionales á los interesados, á fin de que estos puedan canjearlos en la respectiva Administracion económica por las cartas de pago que deben garantizar la exencion del servicio militar.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875. — Salaverria. — Sr. Director general del Tesoro.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernacion.

Ilmo. Sr.: Próximas ya á terminar las oposiciones á las plazas vacantes de Médicos-Directores de aguas y baños minerales, convocadas en 15 de Mayo de 1874; y existiendo en este Ministerio varios expedientes en solicitud de que se otorgue á Médicos-Directores interinos la propiedad de las plazas que sirvieron segun prescribia el artículo 37, párrafo cuarto del reglamento de 11 de Marzo de 1868, en virtud de cuya disposicion fué reconocido igual derecho á algunos Médicos-Directores de baños que se encontraban en el mismo caso y vienen desde entonces ejerciendo su cargo en propiedad con el sueldo, emolumentos y derechos que los de oposicion rigurosa ó suplementaria; teniendo presente además que la clasificacion de establecimientos balnearios aceptada para el concurso y las oposiciones, sobre ser inexacta por la precipitacion con que se hizo, es incompatible con la resolucion que puede recaer sobre dichos expedientes por estar reclamadas algunas de aquellas vacantes en las instancias que sirven de base á los mismos; y considerando, por último, que la innovacion hecha en los ejercicios de oposicion, más bien exámen, difícilmente permitirá apreciar el mérito relativo de los opositores, y que tampoco es admisible la propuesta unipersonal que el reglamento actual determina, porque además del carácter de imposicion que reviste, limita el premio á un reducido número de candidatos, cuando pueden figurar en terna muchos más que ulteriormente aprovechen este mérito en su carrera;

S. M. el Rey se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Quedan sin efecto las clasificaciones de los establecimientos balnearios hechas en 2 y 24 de Octubre de 1874, y la designacion de las plazas que habian de proveerse por concurso libre y por oposicion.

2.º Se proveerán en el concurso libre ya terminado cinco plazas y 20 en las actuales oposiciones, designadas entre las vacantes por el Ministerio de la Gobernacion, oyendo al Real Consejo de Sanidad.

3.º Se deroga el art. 34 del reglamento de aguas y baños vigente, sustituyéndole por el siguiente:

«Art. 34. Terminados los ejercicios de oposicion, se constituirá el Tribunal en sesion secreta; discutirá el mérito en general de los ejercicios verificados, y decidirá por mayoría de votos si há lugar ó no á la propuesta, cuyas deliberacion y decision constarán en el acta de este dia, que firmarán todos los Jueces. Para cada plaza se pondrán tres individuos, en primero, segundo y tercer lugar, haciendo en votacion ordinaria la eleccion de los lugares primeros de todas las ternas, despues la de los segundos, y por último la de los terceros.»

«Hecha la calificacion, el Secretario del Tribunal formará la lista de las ternas propuestas, y á la mayor brevedad posible la elevará al Gobierno, acompañada del expediente general de méritos y servicios de los opositores, del programa que sirvió para el primer ejercicio, de las Memorias originales escritas para el segundo y de las actas correspondientes á todas las sesiones celebradas.»

«El Gobierno, ántes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de Sanidad sobre la validez y legalidad de lo actuado.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.

—Romero y Robledo.—Ilmo. Señor Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 501.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excmo. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 15 del actual, de conformidad con el señor Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Enero próximo pasado los siguientes:

	Pet.s	Cént.s
Racion de pan de 70 decágramos.	»	23
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	83
Id. de paja de 6 id.	»	18
Litro de aceite.	1	06
Quintal métrico de leña.	2	39
Id. de carbon.	6	80

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.— Juan Callejo.—V.º B.º: el Vicepresidente, Gaspar Villarias.—Conforme: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.



TERCERA SECCION.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que previa la correspondiente autorizacion judicial por estar interesada una menor de edad, y conformidad del partícipe mayor de veinticinco años, en pública subasta que tendrá lugar el día trece de Abril próximo á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, se vende una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de Teresa Gil, número once moderno; linda por su derecha, según en ella se entra, con medianería ó casa de Don Fernando Santaren, por la izquierda con medianería ó casa de herederos de Don Francisco Lopez Bustamante y por la parte accesoría con propiedad de dichos señores: contiene una superficie de veintiocho metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, y está tasada en tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, á deducir cargas.

Dado en Valladolid á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino de Luna.—Leon Gervás.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Don Francisco Miguel de la Caballería, Presbítero y vecino que fué de la villa de Rueda, que falleció en ella intestado el día tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario á hacer las reclamaciones conducentes á su derecho, habiéndose presentado ya como herederos Doña Juana Galban de la Caballería, vecina de Avilés, Doña Hilaria Galban de la Caballería, Doña Luisa Galban Perez, Don Narciso Mercado Gonzalez, los tres vecinos de la ciudad de Valladolid: Don José Sampedro Moro, Don Dionisio y Don Genaro Sampedro y Sampedro, vecinos de la villa de Rueda, alegando ser primos carnales del Don Francisco Miguel de la Caballería; pues así lo tengo acordado en los autos abintestato promovidos por el Procurador Don Maximo Chamorro, en nombre y con poder bastante de los cuatro primeros presentados como herederos.

Dado en Medina del Campo á cuatro de Marzo de mil ochocientos

setenta y cinco.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

QUINTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DE VALLADOLID.

Conforme á lo acordado por esta junta en sesion de 20 de Febrero anterior, y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones, propietarios y labradores de la provincia, á continuacion se insertan la circular y programa de la enseñanza teórico-práctica de Agricultura que ha de darse en la Escuela recientemente instalada en Aranjuez.

ESCUELA de Agricultura, Teórica y Práctica de Aranjuez.

Al fundarse la Escuela de Agricultura Teórica y Práctica de Aranjuez, que tiene por objeto difundir los conocimientos útiles á tan importante industria, natural es ponerlo en conocimiento de los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales, Juntas de Agricultura, Ayuntamientos y Sociedades económicas de Amigos del País, para que adquiriera la publicidad conveniente por tan autorizados conductos.

Los adjuntos programas dan clara idea de que la enseñanza abraza cuanto pueden necesitar saber los jóvenes que como propietarios han de dirigir luego por sí mismos la explotacion de sus fincas, que son los llamados á regenerar la agricultura.

Lo reducido de las pensiones muestra el deseo de poner la instruccion al alcance de las pequeñas fortunas, y se amplía el objeto asignando plazas gratuitas como premio á la aplicacion y al mérito de los alumnos.

Al mismo tiempo se crea un asilo de Aprendices Agrícolas, mantenidos y alojados gratuitamente, con entera separacion de los alumnos de la Escuela, dedicándose á aprender las prácticas perfeccionadas del cultivo y de las industrias, para ser buenos mozos de labranza.

Las Corporaciones populares, protectoras siempre de cuanto puede ser útil al país, pueden contribuir al pronto desarrollo de esta escuela, enviando á ella algunos jóvenes para que aprendan y vuelvan á sus pueblos á practicar y enseñar lo que aprendieran, único medio de hacer progresar la agricultura, manantial fecundo de riqueza en nuestra patria.

Con este objeto nos dirigimos á V. S. confiados en que su ilustracion sabrá exponer á la Corporacion que dignamente preside, la conve-

niencia de enviar algun alumno á esta Escuela, esperando se sirva comunicarnos su resolucion, dirigiéndola á la calle de Villanueva número 11, para poder disponer lo necesario; en el concepto de que debe abrirse la escuela en fin del presente mes.

Madrid 10 de Setiembre de 1874.
—El Conde de Peracamps.

ESCUELA de Agricultura, Teórica y Práctica de Aranjuez.

La agricultura es la industria mas importante de España, á pesar de hallarse practicada casi exclusivamente por los procedimientos rutinarios trasmitidos de siglos anteriores.

Sensible es que así suceda cuando las ciencias hacen cada día nuevos descubrimientos que aplicados á la agricultura y á sus industrias derivadas, convierten en productivos los terrenos estériles.

Este atraso sólo puede atribuirse á la escasez de enseñanzas agrícolas y á la carencia absoluta de colegios dedicados á ella, á donde los padres puedan confiar á sus hijos, libres los peligros y excesivos gastos consiguientes á vivir solos en los pupilajes.

Para llenar este vacío se establece la Escuela de Agricultura, Teórica y Práctica de Aranjuez, poblacion céntrica, próxima á Madrid, donde confluyen los ferro-carriles de España; dotada de suelo feraz, abundantes riegos, buen clima, plantas y árboles de apartados países, aclimatados allí por disposicion de los Monarcas, que desde remotos tiempos fijaron su residencia primaveral en tan delicioso sitio.

En la Escuela se dará toda la instruccion moral, religiosa y agrícola, teórica y práctica que necesitan los hijos de los propietarios que dirigen por sí mismos la explotacion de sus fincas, que son llamados á regenerar y engrandecer la industria agrícola con gran provecho propio y no escaso para el país.

Los alumnos serán internos y externos, pudiendo ingresar á cualquiera edad.

Asistirán al perfeccionamiento de la instruccion primaria los que lo necesiten; y todos á las esplicaciones teóricas de elementos de física, química é historia natural, botánica, zootécnia y veterinaria, teorías generales de agricultura y especiales de cultivos, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, nociones de geometría descriptiva y topografía prácticas, experiencias y análisis en los gabinetes, manejo de las máquinas, industrias agrícolas, dibujo, gimnasia y música.

La gran importancia que tiene el estudio de las estepas ó terrenos

salitrosos de las plantas esteparias que en ellos pueden producirse y su cultivo especial, por ser la décima de la superficie de España, estepas de escaso aprovechamiento que pueden convertirse en productivas, hará dedicar á ellas la atencion que merecen con tanto mas fruto, cuanto que las aguas del llamado Mar de Ontigola, y algunos de los terrenos de la Escuela, son esteparios y se establecerá prácticamente su explotacion.

Dedicarán á los estudios, clases, medicion de terrenos, levantamiento de planos y nivelaciones la mitad de las horas de trabajo en cada estacion; la otra mitad la dedicarán al trabajo material de las faenas de campo, dirigidos por los Profesores y guiados por los capataces labradores del establecimiento en los terrenos de riego de huerta con aguas del rio Tajo; riegos menos abundantes con aguas algo salobres del mar de Ontigola, pantano que enseña la naturaleza y utilidad de esta clase de obras, terrenos secos, olivar, frutales, viñedo y pastos en un monte: todo cuanto pueden presentar los diversos terrenos y cultivos, situado en los lindes de las casas de la poblacion de Aranjuez.

Los internos vivirán en el Establecimiento vigilados por los Inspectores, Profesores y Director.

Las comidas para los internos serán: chocolate por la mañana, al medio día sopa, cocido, principio, ensalada y postres; y por la noche carne guisada, ensalada cocida y postres.

El Establecimiento dará á los internos vestidos completos y los libros de texto.

Al ingresar traerán cama de hierro completa, cubierto, cuchillo, anilla para la servilleta y baso de metal blanco con las iniciales de su nombre y apellido.

Los internos pagarán por la instruccion, libros, manutencion y alojamiento, 6 reales diarios y uno para el equipo. Los externos pagarán por la instruccion 2 rs. diarios.

Lo exigüo de estas pensiones demuestra que no es un pensamiento de lucro, sino el deseo de poner al alcance de los grandes, medianos y pequeños propietarios, modo de dar á sus hijos educacion moral y religiosa, y los conocimientos teóricos y prácticos que les hagan hombres ilustrados capaces de fomentar la produccion de sus fincas.

Además, como los conocimientos que adquieren son los necesarios y superiores para obtener títulos de Agrimensor y de Perito agrónomo, la Escuela los presentará á examen para que obtengan dichos títulos oficiales con que poder ejercer en sus propias fincas y en las ajenas. Como la fundacion de la escuela tiene por objeto fomentar la agricultura facilitando los medios de

adquirir conocimientos perfeccionados á los agricultores, no se limita á señalar pensiones módicas á los alumnos, sino que concederá algunas plazas gratuitas, adjudicándolas á los mismos alumnos que mas se distinguen por su aplicacion y mérito.

Asilo de Aprendices Agrícolas en Aranjuez.

Para completar el pensamiento de difundir los conocimientos necesarios al progreso de la Agricultura, se funda en Aranjuez el Asilo de Aprendices Agrícolas, los cuales se alojarán, comerán y estarán siempre con entera separacion de los alumnos de la Escuela de Agricultura, dedicándose al cultivo de las tierras é industrias del Establecimiento guiados por los capacades, aprendiendo á practicar los cultivos corrientes, los esmerados, las industrias, uso de máquinas y ensayos para que salgan aptos á servir como mozos de labranza inteligentes. Las plazas de aprendices agrícolas serán gratuitas, mantenidos, vestidos y alojados en el Asilo, y destinadas á huérfanos de labradores y á los acogidos del Asilo del Pardo, en memoria de que al instalarse tan útil establecimiento, inició su fundador la idea de crear un Asilo Agrícola en Aranjuez; que es justo hermanar las instituciones buenas, contribuyendo el rico á enseñar y proteger al pobre. La Escuela de Agricultura, Teórica y Práctica se encarga de la fundacion, direccion y administracion del Asilo de Aprendices agrícolas, promoviendo suscripciones y cuantos medios sean necesarios para su sostenimiento. El Asilo estará además bajo la proteccion de una Junta compuesta de los señores siguientes:

Junta Protectora del Asilo de Aprendices Agrícolas.

Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, Presidente de la Seccion 1.^a del Consejo Superior de Agricultura.

Excmo. Sr. D. Agustin Pascual, Presidente de la Junta facultativa de Ingenieros de Montes.

Excmo. Sr. Marqués de Remisa, Propietario Agricultor.

Excmo. Sr. Conde de Peracamps, Propietario Agricultor.

La Escuela de Agricultura ofrece útil enseñanza. Á las Corporaciones populares y á los propietarios agricultores toca enviar á ella alumnos que aprendan y vuelvan á sus pueblos á practicar y enseñar los medios de aumentar la produccion de la tierra, acrecentando así sus rentas y la riqueza general de la patria.

Las solicitudes para ingresar en la Escuela como alumnos, se dirigirán al Excmo. Sr. Conde de Peracamps, calle de Villanueva número 11, Madrid, por los padres ó

encargados de los jóvenes, expresando la edad de estos y su domicilio.

PROGRAMA DE ENSEÑANZA.

PRIMER AÑO.

Perfeccionamiento de la instruccion primaria, moral y religion.

Gimnasia.

Ejercicios para el desarrollo general del cuerpo, marchas, saltos y natacion.

Música.

Conocimiento de las notas, solfeo y coros.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Física, Química é Historia Natural.

Teorias generales de Agricultura.

Formacion del globo terrestre.

Suelo y subsuelo. Tierras laborables. Estapas ó tierras salitrosas. Instrumentos para las labores. Animales para las labores. Labores de los terrenos. Mejoramientos de las tierras. Abonos animales, vegetales y minerales y modo de aplicarlos. Deseccacion de terrenos, riegos, sementeras, escardas, recolecciones, barbechos y alternativas de cosechas.

Matemáticas.

Aritmética y Algebra. Lo que constituye estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza.

Gimnasia.

Ejercicios de carreras, saltos, escaladas y natacion.

Música.

Aplicacion á los instrumentos de viento y banda.

Trabajos prácticos en el campo.

Nomenclatura y preparacion de los instrumentos de labor, limpia de los terrenos, escardas, recoleccion de yerbas, hojas, frutas y demás operaciones y trabajos con los capataces.

TERCER AÑO.

Nociones de botánica.

Cultivos.

Del trigo, centeno, cebada, avena, alforjon, maiz, sorgo, infi, mijo, zaina y alpiste. De las legumbres: habas, judías, guisantes, garbanzos, guijas, lentejas, arbejas y altramuces. De las plantas de raiz alimenticia.—Patatas, batatas, nabos, chirivias, remolachas, zanahorias y chufas. Praderas naturales, mixtas y artificiales. Plantas fila-

mentos ó textiles.—Lino, cáñamo, algodón, esparto, albardin, pita, palmito, y malva arborea. Plantas tintoráceas.—Azafran, alazor, rubia, gualda, añil, pastel y zumaque. Plantas esteparias ó salitrosas.— Plantas industriales.—Regaliz, amapola, geráneo, rosa y otras. Cultivo de la vid. Horticultura. Labores, preparacion de terrenos, riegos, abonos, cultivo y cuidados de la huerta. Arboricultura.—Semilleros, viveros, plantaciones, trasplantes, podas, ingertos, aprovechamientos de las frutas, hojas, cortezas, leña y madera de los árboles.

Matemáticas.

Geometría.—Trigonometría, rectilínea y nociones de geometría descriptiva.—Lo que marque para estas asignaturas el plan de estudios de los Institutos de segunda enseñanza.—Topografía.—Medicion de terrenos, levantamiento de planos y nivelaciones.

Dibujo.

Lineal y topográfico.

Música.

Aplicacion á los instrumentos de cuerda y orquesta.

Trabajos prácticos en el campo.

Manejo de los instrumentos topográficos, levantando planos y ejecutando nivelaciones. Uso de los útiles y herramientas de labor.— Preparacion de los terrenos para distribuir el riego, escardas, recolecciones, podas, ingertos y demás labores con los capataces.

CUARTO AÑO.

Nociones de zootecnia, veterinaria é higiene. Naturaleza, cria y aprovechamiento de los animales de labor, de vientre, de corral y de los insectos. Sericultura, fabricacion del vino, aceites, ópico y demás industrias agrícolas. Contabilidad, administracion, economía y legislacion rural.

Matemáticas.

Nociones de mecánica, composicion y descomposicion, de las fuerzas, palancas, poleas, polipastos, torno, plano, inclinado, cuña y tornillo. Máquinas aplicables á la agricultura y sus industrias y conocimiento de las máquinas hidráulicas de viento y de vapor.

Dibujo.

De paisaje.

Música.

En banda y orquesta.

Trabajos prácticos en el campo.

Los mismos que en los años anteriores y el manejo de los arados y demás artefactos y máquinas.

REPASO GENERAL.

El segundo semestre del cuarto año se dedicará al repaso general de todo lo estudiado. Concluidos los estudios se presentarán á examen los alumnos para obtener los títulos oficiales con que poder ejercer como Agrimensores y como Péritos agrónomos, y se les expedirá certificado de todas las asignaturas estudiadas con las censuras que hayan merecido.

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID.

Copia literal de la memoria presentada á esta Junta por el Vocal residente Sr. Manso, en sesion de 5 de Diciembre de 1874, referente á la descripcion de la máquina segadora de Wood, introducida por el propietario Sr. Eyries en una finca de su pertenencia en el páramo de Navabuena, cuya insercion en este órgano oficial se ha acordado por la misma en sesion de 20 del actual para conocimiento de los labradores de esta provincia.

«Como Vocal de esta Junta, fui invitado en 24 de Agosto último por el Sr. D. Agustin Eyries, vecino de esta capital y propietario en el campo del despoblado de Navabuena á tres y media leguas de la misma, donde radica su caserío rural titulado de San Agustin, para presenciar el trabajo de la máquina segadora de Wood, reformado, con la cual habia egecutado la siega de los cereales de su cosecha en aquel punto.

A este acto concurieron tambien el Director del periódico *Cronica Mercantil* de esta ciudad D. Aureliano García Barrasa, y en union del Sr. Eyries nos dirigimos desde luego al sitio en que estaba funcionando la máquina, propiedad de un vecino de Villanubla, en una gran planicie labrada á surco y sembrada de trigo con mies poco crecida y algo revuelta é inclinada por los vientos. Habia, pues, las siguientes circunstancias desventajosas para apreciar todo el trabajo útil de que es susceptible el aparato; no estar el terreno sembrado á junto, ser los surcos mas profundos de lo acostumbrado en el país para esta clase de labor, bastante clara y corta la mies y algo revuelta.

Sin peligro de descomposicion en la máquina no era prudente hacerla marchar á través de los surcos y por lo mismo trabajó siempre siguiendo la direccion de estos, dando constantemente al paso regular del ganado, por resultado mínimo la siega de una área por minuto ó sea trece estadales de diez pies de lado, tipo agrario en Valladolid, en que la obrada consta

de 600 estadales; en una hora 60 áreas ó una obrada 173 estadales, y en 10 horas de trabajo mínimo al día que pueden cómodamente emplearse producirá seis hectáreas equivalentes á trece obradas.

Este es el éxito que se obtiene en las tierras asurcadas, dividiendo los sembrados en hazas ó secciones de regular anchura para disminuir la pérdida de tiempo al recorrer las cabeceras á través de los surcos pues solo debe segarse de ida y vuelta; en los sembrados á junto el trabajo útil no sufre interrupción y dará resultados mas completos.

El rastrojo hecho es inmejorable, pues no queda un tallo sin cortar, la mies se deposita en la tierra á intervalos regulares con todas cabezas ó espigas juntas, en disposición de que los motriles ó muchachos puedan recoger facilmente las gavillas para formar haces ó colocarlas en montones ó morenas, y despues cargarlos en carros.

La segadora mecánica, conducida por dos mulas de regular fuerza, está montada en un eje sobre ruedas á cuyo extremo se hallan dos engranes, sirviendo el uno á la hoja dentada á manera de sierra de 1'50 metros de longitud que en su movimiento de baiwen y pasando por la ranura abierta dentro de las puntas ó dientes de otra plancha fija del mismo largo verifica el corte ó siega, y el otro engrane funciona haciendo girar el molinete ó agavillador. La disposición de este molinete es ingeniosa, sus cuatro aspas ó brazos de tabla en forma de rastro tienen combinado el movimiento alternativamente horizontal y vertical, de modo que dos de ellas luego que en su rotación á pequeña velocidad van dejando la posición vertical é inclinándose á la horizontal vuelven á elevarse para ser sustituidas por las otras; la primera de las dos que bajan pasa á cierta altura (á voluntad) sobre la cuchilla, sirviendo para impulsar la mies y caer sobre el tablero el fruto cortado; la que sigue casi roza con dicho tablero arrastrando y hechando fuera de él la mies ya agavillada; este tablero de recepción es horizontal y su borde ó canto delantero está formado por la chapa dentada, dentro de la cual remueve la cuchilla; por el accesorio está á cubierta y en cada uno de los costados tiene un pequeño respaldo ó levante que contiene la mies, prolongado hácia delante para servir de guía y reunir el fruto que ha de presentarse al corte.

El conductor del ganado, único personal necesario para atender á la máquina, tiene su asiento en un pescante al lado izquierdo, hallándose entre él y la rueda mayor una palanca ó timon que maneja dicho conductor para subir ó bajar las cuchillas, según la altura á que

quiera segarse, ó bien para salvar obstáculos y evitar el choque con piedras que pueden dañar á la conservación y buen servicio del aparato.

Todo el tren en ejercicio ocupa la anchura de 2'60 metros próximamente, más para su conducción de un punto á otro algo distante y por los malísimos caminos rurales que generalmente existen, está el mecanismo con disposición para colocar verticalmente y con prontitud el tablero y aspas, quedando todo plegado y reducido á poco más de un metro de latitud; entonces se pone la pequeña rueda extrema en un espigo del eje y está todo perfectamente montado para marchar.

El engrasamiento de las piezas y ejes se halla muy bien estudiado, pues tienen los registros unos muelles que les cierran é impiden la introducción de tierra y polvo.

Toda la máquina es de fácil composición y uso para un peon del campo de regular juicio é inteligencia; las diferentes partes de que consta son sólidas y de sencilla reparación para los herreros de nuestros pueblos, en general poco hábiles, y siempre convendrá tener de repuesto algunas piezas que en todo caso pueden encargarse á la fábrica, indicando el número con que están respectivamente señaladas.

El gasto diario que el empleo de esta máquina origina con su mozo y yunta es el de 36 rs. ó seis reales por hectárea, para dar surtido á su trabajo se necesitan cinco motriles que recojan las gavillas y las depositen en morenas, y este gasto puede llegar á 40 rs. diarios ó sea 6 reales 66 céts. por hectárea, resultando para esta superficie un coste máximo de 12 rs. 66 céts. y como por término medio el gasto de siega á mano de una hectárea con la manutención de segadores y motriles no es menos en el país de 35 rs. 50 céts. resulta con el empleo de la máquina una economía positiva de 23 rs. por hectárea. Por manera que un labrador de regular importancia, recolectando sobre 100 hectáreas, realizará en un año el beneficio de 2.300 rs. que es mas de la mitad del coste del aparato, su coste en parís 1.000 francos (con dos cuchillas) sin tomar en cuenta la inestimable ventaja de la brevedad en la recolección, que siempre se obtendrá, ya se verifique la siega seguidamente ó bien se alterne con los demás trabajos de la era, pues para la siega con hoces, de las 100 hectáreas precisará el labrador durante mes y medio cuatro segadores y un gavillador por lo menos, mientras que con la máquina le bastarán de 16 á 17 días.

Tal es el beneficio que proporciona la buena construcción que por sucesivas reformas ha alcanza-

do la segadora mecánica, constituida hoy en instrumento agrícola de uso fácil y sin inconvenientes apreciables, pues puede funcionar en toda clase de terrenos, aun los situados en pendientes no muy agrios.

Desde principios del siglo en que este invento se dió á conocer en Inglaterra, no fué de utilidad hasta que el Escocés Bell la perfeccionó en 1825, al propio tiempo que en América se hacían provechosas aplicaciones, presentándose ya en la exposición de Londres (1851), la de McCormick y la de Hurey, cuya aplicación se generalizó en algunas naciones de Europa, y por último, la de Wood (americano como los anteriores), reformada por el mismo que acaba de describirse y llena las condiciones apetecibles, por mas que nuevos adelantos continuarán simplificándola y reduciendo su coste para poner su adquisición al alcance de agricultores de modesta fortuna.

El Sr. Eyries, que con su propio esfuerzo, reconocida laboriosidad é inteligencia, ha conseguido formar una granja modelo y propagar con su ejemplo el cultivo extenso de la vid, en el pocos años há desierto y temido páramo y montes de Torozos, siguió incansable y cuidadosamente los progresos de la agricultura, ha traído á su costa la importante máquina y procura generosamente que sus convecinos conozcan las ventajas de su aplicación.

Al dar cuenta á la Junta de Agricultura de los resultados prácticos que he presenciado no puedo menos de hacer constar la gratitud que debo al Sr. Eyries por la deferencia que me ha dispensado, lo acreedor que es á la de nuestros agricultores y la conveniencia de que la misma Junta, por los medios que á su alcance esten, se ocupe en procurar los medios de generalizar el empleo de tan interesante invento, para que nuestra provincia obtenga sus notorios beneficios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Setiembre de 1874. —Gregorio Manso.—V.º B.º, el Presidente, Nemesio Lopez.—Es copia. —El Ingeniero Agrónomo Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE CASAS.

Se venden dos situadas en una de las calles céntricas de esta capital; una reconstruida nuevamente que vale en renta 640 reales mensuales, y la otra de construcción solidísima con una área de 30.000 y mas pies cuadrados, á propósito para alguna industria fabril ó colegio, con buenos patios, corrales, coche-

ras, grandes y buenas habitaciones y otras oficinas y dependencias.

De la titulación, condiciones y demás por menores dará razón el Notario de esta ciudad Don Simon de Monéo, calle del Leon, núm. 2, entresuelo.

Valladolid 4 de Marzo de 1875. — Simon de Monéo.

Á LOS GANADEROS.

Desde 1.º de Marzo queda abierta al servicio público la antigua y acreditada parada de sementales establecida en el pueblo de Vega de Valdetronco.

En dicha parada (que no tiene rival en ambas Castillas) funcionarán dos magníficos caballos andaluces de 7 cuartas 8 dedos de alzada, y cuatro pollinos garañones de 7 cuartas 4 dedos, todos sobresalientes y acreditados.

Los ganaderos que residiendo á larga distancia de dicho pueblo deseen beneficiar sus yeguas en el citado establecimiento, pueden remitirlas al mozo sirviente del mismo, donde se cuenta con locales y personal suficiente para cuidarlas durante el zelo. Para mas detalles, dirigirse al dueño del establecimiento D. Ignacio Tremiño, calle de la Obra, núm. 14, piso segundo, en Valladolid, ó al mozo sirviente José Lopez, en Vega de Valdetronco, por Tordesillas.

En el pueblo de Siete Iglesias el día 2 del presente mes al anochecer se perdieron dos buchas: son de pelo negro, bociblancas, sin esquilar, de dos años y medio, una un poco mas alta que otra; si alguno supiere de ellas puede avisar á Don Marcos Beloso ó D. Francisco Oyangüez, en dicho pueblo de Siete Iglesias.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los excelentes y abundantes pastos de la dehesa boyal y demás prados situados en el término de Villanueva de Duero que pertenecieron á sus Propios.

Se adjudicarán al mejor postor en la subasta extrajudicial que se celebrará el día 14 del actual á la hora de las doce, en esta ciudad y Notaría de D. Simon de Moneo, calle del Leon, núm. 2, entresuelo, donde se halla el pliego de condiciones.

Valladolid 1.º de Marzo de 1875. —Simon de Monéo.